

BOLETIN OFICIAL
Ayuntamiento de
Trujillo.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 116.

Sábado 19 de Enero.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

SECRETARÍA.

NEGOCIADO PRIMERO.

Al Alcalde de Acebo, se dice con esta fecha lo que sigue: "Con fecha 12 del actual me comunica la Comisión provincial el siguiente acuerdo:—"Dada cuenta de las diligencias en que don Hilario Pérez Rodríguez, recientemente elegido Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Acebo, se alza del acuerdo por el que fué declarado incompatible para desempeñar el cargo de Concejal su antecesor don Florencio Estévez Rodríguez, por ser representante en aquel pueblo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y nombrado el recurrente en su lugar; y teniendo en cuenta, por una parte que de este asunto se trató y

resolvió en una sesión extraordinaria, en cuya convocatoria no se comprendía el mismo, por cuya razón es nulo este acuerdo conforme á lo prescrito en el artículo 103 de la ley municipal; y por otra que los Ayuntamientos carecen de atribuciones para entender de las incompatibilidades, excusas é incapacidades que puedan afectar á los Concejales, en sesión del día de ayer se acordó revocar el acuerdo, é interesar de V. S., ordene al Ayuntamiento reintegre en sus funciones de Alcalde al D. Florencio; y apercibir á la Corporación municipal para que en lo sucesivo se abstenga de resolver asuntos que no sean de sus atribuciones como son los que se refieren á la aptitud de los Concejales para desempeñar sus cargos."—Lo que traslado á V. para su conocimiento, el de ese Ayuntamiento é interesado, y su más exacto cumplimiento, dándome cuenta de ello con certificación del acta de la sesión que al efecto se levante. Dios, etc."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Anuncio.

Del 25 al 31 de Enero actual, tendrán lugar en este Instituto los exámenes de los alumnos Libres que se hallan matriculados en dicha enseñanza.

Lo que se anuncia al público, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 19 de Enero 1895.

—El Director, Enrique Montánchez.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

DE

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Anuncio.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que han dado lugar á la formación del expediente administrativo-judicial número 9 y que al final se expresan, con arreglo á las condiciones señaladas en el artículo 423 de las vigentes ordenanzas, se ha señalado el día 31 del corriente á las doce de su mañana, en los almacenes de esta Aduana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la

TASACIÓN.

Lote 1.º

Nueve kilogramos hilaza de lino en madejas, kilogramos 3'300 .. 27'00 ptas.

Lote 2.º

Dos sacos tejido de lino usados, uno 1'50..... 3'00 ptas.

Lote 3.º

Dos cepas para casa, de hierro forjado usado, 2'50..... 5'00 ptas.

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago en el acto de

la venta, siendo de cuenta del comprador los gastos que se ocasionen en la subasta.

Los transportes y otros gastos que hayan ocasionado las mercancías serán de cuenta de la Administración si deducidos todos los derechos quede algún sobrante.

Valencia de Alcántara 17 de Enero de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

En la Gaceta de Madrid número 17, correspondiente al día 17 de Enero actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Terminado en 31 de Diciembre último el contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y D. Francisco López Vizcaino para la redacción, impresión y distribución de la Gaceta Agrícola, creada por la ley de 1.º de Agosto de 1876, y habiéndose acordado suspender la publicación del citado periódico y presentar á las Cortes un proyecto de ley disponiendo su supresión, de orden de S. M. lo pongo en conocimiento de V. S. para que lo haga saber á las Corporaciones de esa provincia, obligadas por el art. 10 de la mencionada ley á estar suscritas á dicha publicación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE CÁCERES.

Relación número 34.

Trigésima cuarta relación de los pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda cuyo importe está satisfecho por Cartas de pago y que se publica en este periódico oficial con objeto de que los interesados se presenten á canjearlas dentro del plazo de 30 días á contar desde su inserción, por las correspondientes obligaciones; en la inteligencia de que transcurrido que sea el citado plazo sin recogerlas, éstas, con arreglo á lo prevenido en la Circular de la Intervención General de la Administración del Estado fecha 18 de Febrero de 1888, no podrán serles devueltas, por constituir el justificante de las operaciones de formalización que pasado aquel término se realicen.

Procedencia.	NOMBRE DEL OTORGANTE.	Término donde radican las fincas.	Clasificación.	Plazos.	IMPORTE.	
					Pesetas.	Cts.
80 por 100 Propios.	D. Antonio Timón.....	Pasarón	Rústica.	2.º	240	00
"	Manuel Cilla.....	Cáceres	"	4.º	36	80
"	Manuel Calvo.....	Riolobos	"	3.º	684	10
"	Cándido Blanco.....	Cáceres	"	3.º	312	00
"	José de la Riva.....	Idem	"	4.º	288	00
"	Pedro Parra Clemente.....	Arroyo del Puerco	"	6.º	67	50
"	Pedro López.....	Cória	"	4.º	152	00
"	Pedro Toval Sánchez.....	Casar de Cáceres	"	7.º	2	50
"	Juan José de Vicente	Casatejada	"	6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º	15.200	00
"	El mismo.....	Saucidilla	"	6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º	38.000	00
"	Fabián y José Orellana.....	Trujillo.....	"	7.º	2.000	20
"	Juan José de Vicente.....	Peraleda de la Mata	"	7.º, 8.º, 9.º y 10.º	9.600	00
"	Marcos Lozano.....	Navalmoral de la Mata.....	"	7.º, 8.º, 9.º y 10.º	8.117	25
"	Juan José de Vicente.....	Idem	"	7.º, 8.º, 9.º y 10.º	8.656	00
"	El mismo.....	Idem	"	7.º, 8.º, 9.º y 10.º	48.816	00
"	Domingo Riloba.....	Idem	"	5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º	28.334	28
"	Matías Cacho.....	Idem	"	5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º	14.253	72
"	Joaquín Perna.....	Alía	"	6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º	78	75
"	Juan José de Vicente.....	Navalmoral de la Mata.....	"	7.º, 8.º, 9.º y 10.º	24.104	00
"	Segundo Colmenares	Peraleda de la Mata.....	"	7.º, 8.º, 9.º y 10.º	8.247	20
"	El mismo.....	Casatejada.....	"	7.º, 8.º, 9.º y 10.º	21.528	00
"	El mismo.....	Idem.....	"	7.º, 8.º, 9.º y 10.º	27.048	00
"	Marcos Lozano.....	Torviscoso.....	"	7.º, 8.º, 9.º y 10.º	1.720	00
"	El mismo.....	Idem	"	7.º, 8.º, 9.º y 10.º	1.720	00
"	Estéban Martín Asensio.....	Saucidilla.....	"	8.º, 9.º y 10.º	4.200	00
"	Fernando Vera y López.....	Almaráz	"	7.º	2.650	00
"	El mismo.....	Idem	"	7.º	3.820	00
"	Bartolomé Chamorro.....	Guijo de Granadilla.....	"	8.º	1.300	00
"	Teodoro Ibáñez.....	Peraleda de la Mata.....	"	7.º, 8.º, 9.º y 10.º	3.169	33
"	Francisco J. López Montenegro.....	Cáceres.....	"	9.º y 10.º	745	20
"	Juan José de Vicente.....	Peraleda de la Mata.....	"	8.º, 9.º y 10.º	18.546	00
"	Juan de la Concha.....	Saucidilla.....	"	8.º	1.200	00
"	Julián Carreño.....	Peraleda de la Mata.....	"	8.º, 9.º y 10.º	4.800	30
"	Juan José de Vicente.....	Navalmoral de la Mata.....	"	8.º, 9.º y 10.º	9.384	00
"	El mismo.....	Idem	"	8.º, 9.º y 10.º	4.926	00
"	El mismo.....	Idem	"	8.º, 9.º y 10.º	13.566	00
"	El mismo.....	Idem	"	8.º, 9.º y 10.º	6.612	00
				TOTAL.....	334.125	18

Cáceres 16 de Enero de 1895.

El Delegado de Hacienda,

ALBERTO ESTIRADO.



En la *Gaceta de Madrid* número 12, correspondiente al día 12 de Enero actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

En cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 27 de Agosto de 1894, y conforme á la instrucción décima sexta de la Real orden de 23 de Octubre del mismo año, este Centro directivo ha acordado que se publique en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas dotadas con 2.000 pesetas ó más que han de ser provistas por oposición y que á continuación se expresan:

Escuelas de párvulos.

Una de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.

Dos de Sevilla, dotada cada una con 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niños.

Dos de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.

La del Hospicio provincial de esta Corte, dotada con 2.250 pesetas, 250 de aumento voluntario y casa habitación.

Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Sevilla, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niñas.

Cinco de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.

Una de Granada, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Málaga dotada con 2.000 pesetas.

Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas superiores de niños.

La Regencia de la Escuela práctica agregada á la normal de Maestros de Sevilla, dotada con 2.250 pesetas.

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutaran los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, cuidando los que aspiren á Escuelas de dos grados distintos de acompañar á una solicitud la documentación y rela-

cionarla detalladamente en la otra. El plazo para la presentación de instancias es el improrrogable de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de este anuncio.

Los aspirantes observarán en lo relativo á la presentación de documentos las prescripciones señaladas en la Real orden de 23 de Octubre último.

Los Rectores de las Universidades y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, ordenarán la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales*.

Madrid 9 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

CAPITANÍA GENERAL

DE

LA HABANA.

Don Pablo Landa y Arrieta, Coronel del arma de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general.

Hago saber: Que por orden del Excmo. Sr. Capitán general instruyo diligencias para que previas las formalidades que determina la Real orden de 27 de Octubre de 1887, se expida al artillero que fué del segundo Batallón del Regimiento á pie de esta Isla, ya disuelto, Genaro Agudelo Martín, un duplicado abonaré número 473 por valor de 60 pesos 6 centavos importe de sus alcances, toda vez que dicho documento no haya aparecido hasta la actualidad, desconociéndose por tanto en poder de quién pueda existir.

Por tanto, y para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, presenten sus reclamaciones en este Juzgado sito en la Calzada del Cerro, número 515, de esta ciudad, las personas que puedan considerarse perjudicadas con que se expida ese duplicado abonaré, las cito y llamo con tal objeto; bien entendido que si transcurrido dicho plazo no se recibiese protesta alguna, se ordenará la expedición del referido documento, dejando nulo y sin ningún valor el primitivo que se ha extraviado.

Y para que este edicto tenga lugar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres su publicidad, expido el presente en la Habana á los veinte días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pablo Landa.

JUZGADOS.

DE PRIMERA INSTANCIA DE

CÁCERES.

Don Pío Navarro Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente á instancia de Sor Agustina Rubín, Superiora de las Hermanitas de los pobres en esta capital, sobre reclusión en un manicomio del asilado en aquel establecimiento Justo Rebollo, de sesenta y cuatro años y vecino de esta población; y habiendo sido admitido y mandado

tramitar el expediente de oficio, en armonía con lo que dispone el Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se llama á los parientes del presunto demente para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á ser oídos sobre la necesidad y conveniencia de la reclusión solicitada; apercibidos que de no presentarse se resolverá sin su audiencia.

Dado en Cáceres á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Pío Navarro.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

Don Pío Navarro Giménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha presentado escrito por doña Juana Carvajal y Avila, vecina de Madrid, en solicitud de que se la declare heredera abintestato de su difunta hermana, doña Carlota Carvajal y Avila, vecina que también fué de dicha ciudad, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día diez y ocho de Octubre del año último.

En su virtud, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado en providencia fecha de hoy fijar edictos en los sitios públicos de costumbre de Madrid y en los de este Juzgado, y en los *Boletines Oficiales* de ambas provincias, pueblos respectivamente de la defunción y nacimiento de la causante doña Carlota Carvajal y Avila, anunciando su fallecimiento intestado, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan á ejecutarlo ante este Juzgado, Barrionuevo, número diez, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los expresados *Boletines Oficiales*.

Dado en Cáceres á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Pío Navarro.—Por su mandado, Antonio Escobar.

DE INSTRUCCIÓN DE

HERVÁS.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por el presente se hace saber: Que el día cinco de Febrero próximo venidero y hora de once á doce de su maña tendrá lugar la tercera subasta sin tipo fijo y simultáneamente en este Juzgado y municipal de Gargantilla y bajo las mismas condiciones que las anteriores, de los bienes embargados á Estéban Sánchez Pérez, vecino de Gargantilla, en causa por homicidio y cuyas condiciones fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del sábado primero de Diciembre del año último y obran en el expediente.

Fincas que han de ser objeto de la venta.

Una tercera parte de casa en la calle del Chorro, pueblo de Gargantilla, descrita en dicho BOLETÍN, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Una parte de castaños al sitio del Colmenero, término del mismo

pueblo, reseñada en el mismo BOLETÍN y tasado en veinticinco pesetas.

Todo lo que se anuncia por el presente por si algunas personas quisieran tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Martín Díez.

MUNICIPAL DE

CASAS IBÁÑEZ.

Don Alejo Sinforoso Villena, Abogado, Juez municipal de esta villa de Casas Ibáñez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Inocencio Ibarra y González, de treinta y dos años, soltero, Abogado, natural de Garroviñas, provincia de Cáceres y residente en esta población hasta último de Agosto del año próximo pasado, para que comparezca en este Juzgado á cumplir la pena de quince días de arresto menor que le fué impuesta en el juicio de faltas contra el celebrado por lesiones ocasionadas á Pascual Giménez, de esta vecindad; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Casas Ibáñez quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejo Sinforoso Villena.

AYUNTAMIENTOS.

HERVÁS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en los plazos reglamentarios, de la confección de los apéndices á los amillaramientos que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al ejercicio próximo venidero de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento relaciones debidamente justificadas, de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza desde que se formó el apéndice del año anterior, acompañando los títulos ó escrituras correspondientes, en el término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas, las que se presenten.

Hervás 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ramón Martín.

CILLEROS.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Vicente Juncal Rodríguez, hijo de José y Marcelina, natural de este pueblo y comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo y reclutamiento del Ejército, por ignorarse su paradero y el de sus padres, á fin de que se presente en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, que tendrá lugar el acto de la rectificación de referido alistamiento; pues de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Cilleros 13 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ildefonso Martín.

Depositaria de fondos municipales de Cáceres.

SEXTO TRIMESTRE DE 1893 Á 1894.

CUENTA del sexto trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	41.195 64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.453 34
<i>Cargo.....</i>	47.648 98
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	11.905 84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue...	35.743 14

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Salde del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	43.751 88	307 25	44.059 13
2 Montes.....	16.681 74	1.155 06	17.836 80
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	2.187 09	"	2.187 09
6 Corrección pública.....	1.567 47	22 50	1.589 97
7 Extraordinarios.....	24.140 46	23 02	24.163 48
8 Resultas.....	190.515 23	4.945 51	195.460 74
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	"	"
10 Reintegros.....	"	"	"
<i>CARGO.....</i>	278.843 87	6.453 34	285.297 21
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.347 11	"	29.347 11
2 Policía de seguridad.....	24.078 12	"	24.078 12
3 Policía urbana y rural.....	24.380 51	"	24.380 51
4 Instrucción pública.....	32.121 28	"	32.121 28
5 Beneficencia.....	2.882 00	"	2.882 00
6 Obras públicas.....	24.515 11	"	24.515 11
7 Corrección pública.....	6.100 00	"	6.100 00
8 Montes.....	44.318 33	"	44.318 33
9 Cargas.....	11.342 88	"	11.342 88
10 Obras de nueva construcción.....	38.562 89	11.905 84	50.468 73
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Resultas.....	"	"	"
<i>DATA.....</i>	287.648 23	11.905 84	249.554 07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 1.º de Enero de 1895.—El Depositario, Francisco Bazaga.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 3 de Enero de 1895.—El Contador, José Barriga y Tejeda.—Visto bueno.

—El Alcalde, J. Enciso.

TORREJONCILLO.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillamiento correspondientes al año económico de 1895-96, es de necesidad que los contribuyentes en este distrito presenten las relaciones juradas de las variaciones que hayan sufrido en su riqueza y á que se contrae el artículo 48 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, en el plazo de quince días, pasados los cuales se acordarán de oficio sin admitirse reclamaciones.

Torrejoncillo 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio Núñez Llanos.—El Secretario, Luis Serrano.

SIERRA DE FUENTES

Pedido de relaciones.

En término de treinta días presentarán relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria todos los hacendados de este término municipal, así vecinos como forasteros, acompañadas de los documentos legales que las justifiquen, para que en su vista pueda proceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 96.

Lo que se anuncia al público para la inteligencia de dichos hacendados y que no puedan alegar ignorancia.

Sierra de Fuentes, 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio Jimenez.

VILLA DEL CAMPO.

Vacante de Farmacia.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, acordó en sesión extraordinaria del día cuatro del presente mes, anunciarse vacante la plaza de Farmacéutico titular de la misma, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, con la obligación de suministrar gratis medicinas de 80 á 90 familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán á esa Alcaldía sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villa del Campo á 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, C. de la Calle.

CÁCERES:

TIP. "LA MINERVA CACEREÑA,"
de Bohigas y Rodas.

1895.